

11/06/04

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República en su Artículo 228 determina que los gobiernos municipales gozan de plena autonomía, y que en uso de la facultad legislativa pueden dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil expidió la “Ordenanza que establece la tasa por uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar”, publicada en el Suplemento del Registro oficial No. 55 publicado el 4 de abril del 2003.

Que el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil expidió la reforma a la “Ordenanza que establece la tasa por uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar”, publicada en el Suplemento del Registro oficial No. 261 publicado el 28 de enero del 2004.

Que no ha sido posible aplicar la reforma a la “Ordenanza que establece la tasa por uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar”, debido principalmente a la dificultad de las compañías aéreas de recaudar la tasa por uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar en el pasaje aéreo, tanto por causas operativas de dichas compañías, como por regulaciones internacionales de la IATA que generarían inconvenientes en la recaudación de pasajes adquiridos en el extranjero.

Que en vista de la referida imposibilidad es necesario regresar al mecanismo operativo que se aplicaba antes de la expedición de la citada ordenanza reformativa.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas con oficio No. 0750 SGJ-2004 de fecha 26 de mayo de 2004, ha otorgado dictamen favorable a la presente ordenanza.

En ejercicio de las atribuciones consagradas en los Artículos 228, párrafo segundo de la Constitución Política y 64 numeral 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE

La **ORDENANZA REFORMATIVA DE LA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR”**, publicada en el **Registro Oficial No. 261 del 28 de Enero de 2004**.

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 3 por el siguiente:

“La tasa será pagada por los usuarios referidos en el artículo 1 de la

“Ordenanza que establece la tasa por uso de las instalaciones del aeropuerto internacional Simón Bolívar”, y será recaudada por la M.I. Municipalidad de Guayaquil, a través de la Fundación

Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, o por quien ambas entidades designen”.

Artículo 2.- Esta reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Luis Chiriboga Parra
**VICEPRESIDENTE DEL M.I.
CONCEJO CANTONAL**

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL (E)**

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fecha quince y veintidós de abril del año dos mil cuatro, en primero y segundo debate, respectivamente.
Guayaquil, abril 22 del 2004.

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA
M. I. MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL (E)**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72, numeral 31; 127; 128; 129; y, 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono y ordeno la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, de la presente **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR”**, una vez que se haya obtenido del Ministerio de Economía y Finanzas, la aprobación y dictamen legal correspondiente.

Guayaquil, abril 22 del 2004.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la presente **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR”**, una vez concedida la aprobación respectiva por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, el señor Jaime Nebot Saadi, **ALCALDE DE GUAYAQUIL**, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.
LO CERTIFICO.

Guayaquil, abril 22 del 2004.

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA
M. I. MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL (E)**

RAZÓN: Siento como tal que mediante oficio No. AG-2004-14801 de abril 22 del 2004, dirigido al señor doctor Mauricio Pozo Crespo, **MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, se remitió en cumplimiento de lo previsto en los

Arts. 127 y siguientes de la Ley de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. 7 del Código Tributario, para el dictamen correspondiente, la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR”**, que fuera aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 15 y 22 de abril del 2004; y que mediante oficio No.0750 SGJ-2004 de mayo 26 del 2004, el Dr. Luis Benalcázar, **SUBSECRETARIO JURÍDICO MINISTERIAL**, contestando lo solicitado expresa lo siguiente: “Me refiero a su oficio No. AG-2004-14801 de 22 de abril del 2004, ingresada el 28 de los mismos mes y año, adjunto al cual remite el proyecto de **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR”**, publicada en el Registro oficial No. 261 del 28 de enero del 2004, a fin de que esta Cartera de Estado de acuerdo con el Código Tributario, otorgue dictamen favorable en forma previa a su publicación en el Registro Oficial. Del análisis del proyecto de ordenanza y las disposiciones aplicables al presente caso, se desprende lo siguiente: 1. El Art. 7 del Código Tributario, dispone que la facultad reglamentaria que la

Ley concede a las Municipalidades, Consejos Provinciales u otras entidades acreedoras de tributos, se ejercerá previo dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. 2. Con Acuerdo Ministerial No. 103 de 23

de abril del 2001, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 317 de 2 de mayo del 2001, el Titular de esta Cartera de Estado delegó al Subsecretario Jurídico Ministerial la facultad de emitir el dictamen señalado en el Art. 7 del Código Tributario. 3. Mediante decreto Ejecutivo No. 871 de 9 de octubre del 2000, publicado en el Registro oficial No. 786 del 18 del mismo mes y año, el señor Presidente Constitucional de la República autorizó a la M.I. Municipalidad de Guayaquil para que pueda realizar la transformación, mejoramiento y administración del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar; y, construya, administre y mantenga un nuevo aeropuerto internacional. 4. La reforma tiene por objeto sustituir el Art. 3 de la **“ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR”**, publicada en el Suplemento del Registro oficial No. 261 el 28 de enero del 2004, designando como agente de percepción de la tasa por el uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, a través de la Fundación Autoridad Portuaria de Guayaquil. 5. Según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley de Régimen Municipal, las ordenanzas tributarias para su vigencia deben obligatoriamente ser publicadas en el Registro Oficial. Sobre la base de lo expuesto y las disposiciones legales antes señaladas, esta Cartera de Estado otorga **DICTAMEN FAVORABLE** al proyecto de **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR”**. (sic)

En cumplimiento de lo que prevé la

Ley, se procederá a su publicación en el
Registro Oficial.- **LO CERTIFICO.**-
Guayaquil, 02 de junio del 2004.

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA
M. I. MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL (E)

Publicada en el Registro Oficial No.
354 del viernes 11 de junio del 2004.

